

Toluca de Lerdo, México, tres de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio **SAO/0131/2017** recibido a las dieciséis horas del treinta y dos minutos y cuarenta y cuatro segundos del veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Manuel Quiñones Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México; a las dieciséis horas con quince minutos y nueve segundos del dos de octubre de la presente anualidad; y que se detalla en el acuse de recibido del diverso **SRIARECEP/133/2017**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **EDUARDO CAPETILLO VAZQUEZ**; en contra de "el contenido del oficio **SRIACEP/130/2017** de 21 de septiembre en curso".

Vistos los oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/4/2017** del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio **SRIARECEP/133/2017**, por el que el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/89/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierte el mismo acto al impugnado en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/88/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente los estrados de este Tribunal y por autorizado al profesionista que refiere para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS